

Nº 26/SEC/15

Valparaíso, 27 de enero de 2015.

A S.E.
el Presidente de la
Honorable Cámara de
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y modifica normas legales que indica, correspondiente al Boletín Nº 9.287-06, con las siguientes enmiendas:

ARTÍCULO 1º

Inciso primero

- Ha incorporado, después de la voz “discriminación”, la palabra “arbitraria”.

o o o

Ha consultado como inciso tercero, nuevo, el siguiente:

“La equidad de género comprende el trato idéntico o diferenciado entre hombres y mujeres que resulta en una total ausencia de cualquier forma de discriminación arbitraria contra las mujeres por ser tales, en lo que respecta al goce y ejercicio de todos sus derechos humanos.”.

o o o

ARTÍCULO 2º

- Ha intercalado, a continuación de la palabra “discriminación”, el término “arbitraria”.

- Ha agregado, después de la frase “el ejercicio de sus”, la locución “derechos humanos y”.

ARTÍCULO 3º

Encabezamiento

Ha incorporado, después del vocablo “tendrá”, la expresión “, en especial,”.

Letra a)

- Ha intercalado, luego de la palabra “discriminación”, la voz “arbitraria”.

- Ha agregado, a continuación de la expresión final “Plan Nacional de Igualdad”, las palabras “entre hombres y mujeres”.

Letra b)

La ha modificado como sigue:

Párrafo segundo

Ha sustituido la expresión “su acceso a” por “en los”.

Párrafo tercero

- Ha incorporado, después de la expresión inicial “A su vez,”, la frase “el Ministerio promoverá la protección de la maternidad,”.

- Ha suprimido la frase final que señala: “, el Ministerio promoverá la protección de aquellas que desarrollen su proyecto de maternidad”.

Letra d)

- Ha intercalado, a continuación de la palabra “desarrollo”, la voz “integral”.

- Ha agregado la siguiente oración final: “En el marco de la corresponsabilidad, la educación incluirá una comprensión adecuada de la maternidad como una función social.”.

Letra f)

- Ha intercalado, luego de la palabra “culturales”, lo que sigue: “, entre otros, los basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos y”.

- Ha agregado, a continuación de la voz “discriminación”, la palabra “arbitraria”.

Letra g)

Ha incorporado, después del término “discriminación”, el vocablo “arbitraria”.

o o o

Ha contemplado como letras p) y q), nuevas, las siguientes:

“p) Promover la dignificación del trabajo doméstico, en el marco de la corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

q) Fomentar medidas en favor de las mujeres que reconozcan y resguarden la multiculturalidad y las identidades étnicas, respetando sus propias visiones, prácticas, necesidades y creencias, en armonía con los derechos humanos.”.

o o o

Letra p)

Ha pasado a ser letra r), sin enmiendas.

ARTÍCULO 5°

Inciso segundo

- Ha reemplazado el punto y coma (;) que sigue a las palabras “Control de Gestión”, por la expresión “, y”.

- Ha suprimido el siguiente texto: “a la que, entre otras funciones, le corresponderá transversalizar la perspectiva de género en el quehacer del Estado, participar en las reformas legales que sean pertinentes, velar por el cumplimiento de las obligaciones y relaciones internacionales del Ministerio y la generación de instancias de participación a nivel central y regional”.

ARTÍCULO 7°

Letra e)

Ha reemplazado la expresión “diagnósticos de género regionales” por “diagnósticos de género en las regiones”.

ARTÍCULO 10

Ha sustituido la frase “de la ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda”, por la siguiente: “del decreto con fuerza de ley N° 29, del Ministerio de Hacienda, promulgado el año 2004 y publicado el año 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo”.

ARTÍCULO 11

Ha sustituido, en su inciso quinto, la expresión “las reglas de funcionamiento” por “los mecanismos técnicos de evaluación”.

TÍTULO III

Ha reemplazado su denominación “Disposiciones Finales” por “Disposición Final”.

ARTÍCULO 13

Número 2)

Ha modificado el artículo 2° que este numeral propone, en los siguientes términos:

Inciso primero

Ha reemplazado la palabra “estará” por la expresión “es el organismo”.

Inciso segundo

Lo ha enmendado como sigue:

Letra a)

- Ha intercalado, después del vocablo “discriminación”, la palabra “arbitraria”.

- Ha reemplazado la expresión “Plan Nacional de Igualdad” por “Plan Nacional de Igualdad entre hombres y mujeres”.

Letra c)

- Ha sustituido las palabras “su acceso a” por “en los”.

o o o

- Ha incorporado como párrafo segundo, nuevo, el que sigue:

“A su vez, el Servicio ejecutará medidas que promuevan la protección de la maternidad, reconociendo la diversidad de las mujeres y sus diferentes opciones de vida.”.

o o o

Letra f)

Ha intercalado, a continuación de la palabra “discriminación”, el término “arbitraria”.

o o o

Ha consultado, a continuación del literal i), las siguientes letras j) y k), nuevas:

“j) Ejecutar medidas que promuevan la dignificación del trabajo doméstico, en el marco de la corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

k) Ejecutar medidas en favor de las mujeres que reconozcan y resguarden la multiculturalidad y las identidades étnicas, respetando sus propias visiones, prácticas, necesidades y creencias, en armonía con los derechos humanos.”.

o o o

Letra j)

Ha pasado a ser letra l), sin enmiendas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero

Número 1)

Ha sustituido, en la segunda oración, la frase “de la ley N°18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda”, por la siguiente: “del decreto con fuerza de ley N° 29, del Ministerio de Hacienda, promulgado el año 2004 y publicado el año 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo”.

Número 3)

Ha reemplazado la expresión “de 2004, del Ministerio de Hacienda”, por la que sigue: “del Ministerio de Hacienda, promulgado el año 2004 y publicado el año 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo”.

Número 4)

- Ha sustituido, en la segunda oración, la frase “de la ley N°18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda”, por la siguiente: “del decreto con fuerza de ley N° 29, del Ministerio de Hacienda, promulgado el año 2004 y publicado el año 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo”.

- Ha reemplazado, en la tercera oración, la locución “de 2004, del Ministerio de Hacienda”, por la que sigue: “del Ministerio de Hacienda, promulgado el año 2004 y publicado el año 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo”.

Hago presente a Vuestra Excelencia que este proyecto de ley fue aprobado, en general, con el voto favorable de 33 Senadores, de un total de 37 Senadores en ejercicio.

En particular, el inciso primero del artículo 8° del proyecto de ley despachado por el Senado fue aprobado con el voto a favor de 27 Senadores, de un total de 37 Senadores en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 11.522, de 8 de octubre de 2014.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

ISABEL ALLENDE BUSSI
Presidenta del Senado

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario General del Senado